

Página 1 de 4

11-

Fusagasugá, 2022-06-16

Señores
MAURICIO CORDOBA CABEZAS
COMERCIALIZADORA SAMOT SAS.
GRUPO LOS LAGOS SAS.

Ref: Respuesta a Observaciones a la Evaluación Jurídica Habilitante dentro de la Invitación No. 104 de 2022.

Respetada Doctora:

Con toda atención, me permito enviar respuesta a las observaciones de la evaluación jurídica realizada a las propuestas presentadas dentro de la invitación de la referencia, de conformidad con el informe de recepción de propuestas del 8 de junio de 2022 a través del correo electrónico recepcioncotizaciones@ucundinamarca.edu.co se procede a realizar la respuesta a las observaciones de la evaluación jurídica de la propuesta que fue presentada dentro del plazo fijado, así:

1. MAURICIO CORDOBA CABEZAS.

MAURICIO CORDOBA CABEZAS

- La fecha de elaboración de la oferta económica se encuentra indebidamente diligenciada, el oferente digita fechas inexistentes "2022/06/2022", por esta razón se solicita a la entidad dar estricta aplicación a la literalidad de los términos particularmente en lo indicado en el numeral 1 del modulo 3 Requisitos Técnicos Habilitantes "debidamente diligenciado".
- En los términos de la invitación 104 de 2022 MODULO IV Requisitos Jurídicos Habilitantes Nº 10 se exige literalmente que el cotizante aporte los anexos <u>correctamente diligenciados</u>, luego entonces al revisar la propuesta del señor Córdoba se evidencia respecto los anexos lo siguiente:
 - 1. El documento denominado <u>Anexo 4. carta de compromiso para contratistas</u> se encuentra indebidamente diligenciado; del tenor de la cámara de comercio de fecha 08 de junio de 2022, se logra evidenciar que el oferente tiene la condición de <u>PERSONA NATURAL</u> y por tanto no puede ser Representante Legal de Ninguna empresa en el proceso del asunto como lo afirma bajo la gravedad de juramento en dicho documento así:



Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT: 890.680.062-2





Página 2 de 4

- (FUSAGASUGÁ) -

Aun cuando la misma entidad pone a disposición de los interesados en el proceso "minutas editables" y ajustables según las condiciones de los oferentes y exige el correcto diligenciamiento de las mismas.

Lo mismo ocurre con el <u>Anexo 5. compromiso anticorrupción</u> que se encuentra indebidamente diligenciado. La oferente obra a nombre propio o en calidad de Representante Legal?, pero las dos condiciones no pueden ser atribuibles a un mismo oferente y por tante debe inhabilitarse.

REF: Compromiso Anticorrupción de la Propuesta para la "ADQUISICIÓN DE PINES DE SOLAPA PARA LAS CEREMONIAS DE GRADOS DEL IIPA 2022 EN SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UCUNDINAMARCA", de acuerdo a las especificaciones técnicas que se serialan y teniendo en cuenta el presupuesto oficial, señalado en los términos de referencia.

Estimados señores:

MAURICIO CORDOBA CABEZAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando
en mi cropio nombre y en mi calidad de representante legal de MAURICIO CORDOBA
CABEZAS, manifiesto que:

También pasa igual con el <u>certificado v compromiso de cumplimiento del sistema de</u> <u>gestión de la seguridad v salud en el trabajo (SG-SST)</u> manifiesta obrar en nombre propio y en representación legal de la misma persona y con el <u>Anexo 01 Carta de presentación de</u> la oferta

Luego entonces si el oferente se identifica como PERSONA NATURAL en la mayoria de los documentos aportados y así se acredita, no se entiende por qué indica ser Representante Legal de una persona Jurídica inexistente y se le acepta el indebido diligenciamiento de los formatos cuando los términos que son ley para las partes exigen lo contrario y a todos los oferentes se debe evaluar bajo las mismas reglas.

No se acoge la observación, si bien es cierto que el proponente Mario Córdoba Cabezas, en el diligenciamiento de los formatos manifiesta ser representante legal, para la entidad es claro que actúa como persona natural en su propio nombre dentro del presente proceso, lo que existe es un error de transcripción de acuerdo al formato aportado por la entidad, pero el soporte y finalidad de los documentos son concordantes con lo solicitado.

Es así como el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal. Ello, con el fin de garantizar el debido proceso y el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y evitar así tramites inocuos.

2. COMERCIALIZADORA SAMOT SAS.

COMERCIALIZADORA SAMOT SAS

- El certificado de existencia y representación legal tiene fecha de expedición 03 de mayo de 2022 (Vencido), los términos establecen como fecha de presentación de ofertas el 08 de junio de 2022 y requieren en el numeral 8 del módulo IV Requistos Juridicos Habilitantes que dicho documento deberá ser expedido con fecha no mayor a un mes de antelación a la presentación de la cotización esto es no menor al 08 de mayo de 2022, hugo entonces el documento aportado no cumple con lo exigido por la UDEC. Aun mas cuando el objeto de esta empresa no es a fin a la solicitud de cotización del trocceso de la referencia.
- Existe error en la sumatoria del valor total de la oferta por tanto no corresponde lo preceptuado en los valores unitarios sumados con el iva como el valor descrito por este oferente en el valor total y se solicita por esta razón dar aplicación al numeral 11 de las causales de rechazo aun mas cuando se encuentra indebidamente dilisenciado el documento.
- No presenta justificación de precio artificialmente bajo por tanto se solicita rechazar esta oferta dando aplicación a lo establecido en el numeral 6 de las causales de rechazo.
- Aportan certificación para cumplir con el requisito de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral sin firma y en la parte final aparece el nombre de una persona MARIA CAMILA FONTANILLA AMAYA que no ostenta la condición de Representante Legal de la persona Jurídica SANTIAGO MOGOLLON.
- RUT- La actividad registrada no es acorde al objeto a contratar.
- El anexo de autorización para el tratamiento de datos personales se encuentra indebidamente diligenciado, la fecha y lugar de expedición de la cédula no corresponde a la información applicações de estados de estados de la cedula no corresponde a la información

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT: 890.680.062-2



Página 3 de 4

- (FUSAGASUGÁ) -

Se acoge parcialmente la observación, en efecto y tal y como se señala en la evaluación jurídica COMERCIALIZADORA SAMOT SAS, se INHABILITO por no cumplir con varios de los requisitos habilitantes jurídicos solicitados en la invitación del presente proceso. Sin embargo, respecto del RUT no se inhabilita al proponente, teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente en la que se advierte:

"No se podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato 6.1 Requisitos y documentos subsanables Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente 37 o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el formato SIIF, entre otros."

Es claro advertir que el proponente no subsano en los tiempos establecidos dentro del cronograma de la invitación los requisitos habilitantes requeridos en la evaluación jurídica, por tanto, se **RECHAZA** y no puede continuar en el presente proceso de contratación.

3. GRUPO LOS LAGOS SAS.

GRUPO LOS LAGOS SAS

- El anexo 01 se encuentra indebidamente diligenciado en el numeral 21
- El Anexo 3 y 4 no se encuentran diligenciados en el formato establecido por la Universidad de Cundinamarca como lo exigen los términos de la invitación y se encuentran indebidamente diligenciados
- El certificado y compromiso de cumplimiento de SG SST se encuentra indebidamente diligenciado relacionan el cumplimiento frente a un objeto contractual ajeno al presente.
- RUT- La actividad registrada no es acorde al objeto a contratar.
- No se aporta certificado de la proisora fiscal donde se acredite el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social.

Se acoge parcialmente la observación, en efecto y tal y como se señala en la evaluación jurídica GRUPO LOS LAGOS SAS, se INHABILITO por no cumplir con varios de los requisitos habilitantes jurídicos solicitados en la invitación del presente proceso. Sin embargo, respecto del RUT no se inhabilita al proponente, teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente en la que se advierte:

"No se podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato 6.1 Requisitos y documentos subsanables Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente 37 o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el formato SIIF, entre otros."



Página 4 de 4

- (FUSAGASUGÁ) -

Es claro advertir que el proponente subsano en los tiempos establecidos dentro del cronograma de la invitación los requisitos habilitantes requeridos en la evaluación jurídica, por tanto, se **HABILITA** para continuar en el presente proceso de contratación.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

JHENY LUCIA CARDONA RICARD

Directora Jurídica

Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Daniela S.

11-46.8

Página 1 de 3

27.

Fusagasugá, 2022- 06- 16.

Señor:

JAIRO MAURICIO BLANCO RODRÍGUEZ

Asunto: Respuesta observaciones a la solicitud de cotización INVITACIÓN N° 104 DE 2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE PINES DE SOLAPA PARA LAS CEREMONIAS DE GRADOS DEL IIPA 2022 EN SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UCUNDINAMARCA"

En atención a las observaciones allegadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Compras el viernes, 15 de junio de 2022, se dará respuesta de la siguiente forma:

OBSERVACIÓN PRIMERA. CÓRDOBA CABEZAS MAURICIO-

 La fecha de elaboración de la oferta económica se encuentra indebidamente diligenciada, el oferente digita fechas inexistentes "2022/06/2022", por esta razón se solicita a la entidad dar estricta aplicación a la literalidad de los términos particularmente en lo indicado en el numeral 1 del módulo 3 Requisitos Técnicos Habilitantes "debidamente diligenciado".

RTA: Revisada la observación presentada por el señor Córdoba Cabezas, el área técnica acoge la misma, por ello es necesario informar que en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el módulo 3 numeral 1, se solicitó al proponente aclarar la fecha de diligenciamiento dentro del formato de la oferta económica, de lo anterior se obtuvo respuesta por este dejando claridad frente a la fecha señalada, es decir la fecha correcta es 08 de junio de 2022, lo que concuerda con la fecha de presentación de la oferta suministrada por el proponente.

Ahora bien, la Constitución Política, artículo 228 consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, ello con el fin de garantizar el debido proceso y el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y evitar así trámites inocuos.



(FUSAGASUGÁ) Página 2 de 3

Con base en lo anterior se le requirió al oferente por medio de correo electrónico dar respuesta a lo siguiente:

"La entidad está en la potestad de requerir la información adicional a los proponentes con el fin de verificar los requisitos habilitantes contenidos en las propuestas, por tanto, una vez revisados los diferentes componentes, es decir: técnico por parte del responsable del comité evaluador respecto de tales componentes, se evidencio la necesidad de requerir aclaración. Por tal razón solicito a usted **ACLARE** a más tardar el jueves 16 de junio de 2022 a las 5:00 pm del siguiente documento Anexo N° 6 en la invitación publica a cotizar N° 104, en la fecha la cual presenta un error de transcripción, en virtud de la observación allegada por el oferente JAIRO MAURICIO BLANCO RODRÍGUEZ"

ACLARACIÓN ANEXO 6 DE LA INVITACIÓN Nº104

MAURICIO CORDOBA CABEZAS <maocordoba28@gmail.com>

Jue 16/06/2022 16:11

Para: Andres Eduardo Hernandez Quiroz <aeduardohernandez@ucundinamarca.edu.co>;COMPRAS UDEC <comprasudec@ucundinamarca.edu.co>

Buenas tardes, realizó aclaración del anexo 6 de la invitación N°104 que fiene por objeto "ADQUISICIÓN DE PINES DE SOLAPA PARA LAS CEREMONIAS DE GRADOS DEL IIPA 2022 EN SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UCUNDINAMARCA"

Por error humano se dígito la fecha de dicho anexo de manera errónea. Se ACLARA que la fecha del anexo es 08/06/2022.

Agradezco atención prestada.

Atentamente.

Mauricio Córdoba Administrador de Empresas Cel. 319 2113953

Teniendo en cuenta lo anterior y que, por parte del oferente se realizó la respectiva aclaración de la fecha del documento, y verificado que la oferta fue presentada conforme a lo establecido en el numeral 14 de los términos de la Invitación No 104 de 2022 pines de solapa, el proponente cumple con lo indicado en el ítem 1 de los requisitos técnicos habilitantes. Pues si bien es cierto se presentó un error por parte del proponente en la fecha del anexo del asunto, también lo es que, este se trató de un error estrictamente formal y no sustancial que no representa un factor de comparación, así como no se trata de una adición, complementación o mejora de lo ofertado frente a los demás proponentes.

(FUSAGASUGÁ) Página 3 de 3

OBSERVACIÓN SEGUNDA COMERCIALIZADORA SAMOT SAS-

 Existe error en la sumatoria del valor total de la oferta por tanto no corresponde lo preceptuado en los valores unitarios sumados con el iva como el valor descrito por este oferente en el valor total y se solicita por esta razón dar aplicación al numeral 11 de las causales de rechazo aún más cuando se encuentra indebidamente diligenciado el documento.

RTA: No se acepta esta observación toda vez que el formato Anexo 6. Oferta económica publicado por la Universidad se encuentra previamente formulado y con campos protegidos que no permiten modificaciones y al realizar la validación de lo presentado por el oferente se encuentra correctamente diligenciado. Los valores unitarios sumados son acordes con la sumatoria para el total de la oferta económica.

OBSERVACIÓN TERCERA. COMERCIALIZADORA SAMOT SAS -

 No presenta justificación de precio artificialmente bajo por tanto se solicita rechazar esta oferta dando aplicación a lo establecido en el numeral 6 de las causales de rechazo.

RTA/: Se acepta esta observación toda vez que el oferente no presento el formato ABSr132 JUSTIFICACIÓN ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS con sus respectivos anexos por lo tanto el oferente quedo INHABILITADO como se registra en la evaluación técnica habilitante por consiguiente no es subsanable según el numeral 6 de las causales de rechazo.

De esta manera damos respuesta oportuna a sus observaciones.

Cordialmente,

YENCY ALEXANDRA BELTRÁN VARGAS

Profesional IV
Oficina de Graduados

Transcriptor: Andrés Eduardo Hernández Quiroz.

12.1-14.1.